

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI



"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 115-2024-A/MDM

Mazamari, 30 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:



El Expediente Administrativo N°923 de fecha 24 de enero del 2024, Informe N° 0057-2024-GDS/MDM de fecha 24 de enero del 2024, Informe Nº 0068-2024-GDS/MDM de fecha 26 de enero del 2024, sobre RECONOCIMIENTO COMO DELEGADO VECINAL DEL CENTRO POBLADO SAN FÉLIX DE ALTO PIOTOA, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley Nº 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley Nº 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, conforme al artículo 2º inciso 13º y 17º de la Constitución Política del Estado, establece que: "El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación";

Que, conforme al artículo 109º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La elección del delegado vecinal comunal se dan de forma directa, por los vecinos de la zona urbana o rural a la que representan tiene como función representar a su comunidad ante la junta de delegados vecinales por el periodo de 01 año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella";

Que, conforme al art. 113° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal", por tanto, la participación vecinal es un instrumento invalorable en la modernización y democratización de la Gestión Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 923 de fecha 24 de enero del 2024, el Sr. Jacob Efraín Pajar Paucar, identificado con DNI Nº46858085, solicita su reconocimiento mediante acto resolutivo como Delegado Vecinal del Centro Poblado San Felix de Alto Piotoa del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 057-2024-SGGC-GDS/MDM de fecha 24 de enero del 2024, el Sub Gerente de Gestión Comunitaria, Sr. Enmer H. Arteaga Pizarro, informa que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable para el reconocimiento como Delegado Vecinal del Centro Poblado San Felix de Alto Piotoa, solicita el reconocimiento de acuerdo al artículo 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0068-2024-GDS/MDM de fecha 26 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. José Luis Rodríguez Astudillo, informa que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable, declara procedente el reconocimiento como Delegado Vecinal del Centro Poblado San Felix de Alto Piotoa del Distrito de Mazamari;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI



"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"





Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - RECONOCER, al Sr. JACOB EFRAÍN PAJAR PAUCAR, identificado con DNI Nº46858085, como DELEGADO VECINAL del Centro Poblado SAN FÉLIX DE ALTO PIOTOA del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por el periodo de un (1) año que empieza a regir desde la fecha de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2º.- ENTRÉGUESE el CREDENCIAL respectivo para su reconocimiento.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, cumpla con registrar en el RUOS conforme así lo establece en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria, Oficina de TIC de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



